



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

## **H. CONGRESO DEL ESTADO**

### **P R E S E N T E.-**

Los suscritos **ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA, AGUSTIN CHAPA TORRES, ALFONSO DE LEON PERALES, MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ, FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON, ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ, EVERARDO QUIROZ TORRES, NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ Y ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ**, diputados de la Quincuagésima Novena Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado, así como en el artículo 67 apartado 1, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado; sometemos a la consideración de esta soberanía.

### **C O N S I D E R A N D O**

La educación es el eje fundamental para el desarrollo de cualquier nación, invertir en educación es invertir en el futuro de un país, es por ello que esta garantía social de los mexicanos es de suma importancia y obligatoria,



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

teniendo el Estado la rectoría en esta materia para garantizar que los niños y jóvenes de México tengan acceso a la enseñanza.

El artículo tercero constitucional fue reformado con la finalidad de hacer obligatoria la educación preescolar, la necesidad de que un menor entre 3 y 6 años acuda a recibir enseñanza estriba en que los expertos en psicología y en educación han llegado a la conclusión de que la personalidad del ser humano se define en ese lapso de la vida.

Así lo dispone el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que a la letra ordena:

**Artículo 3o.** Todo individuo tiene derecho a recibir educación. El Estado—federación, estados, Distrito Federal y municipios—, impartirá educación preescolar, primaria y secundaria. La educación preescolar, primaria y la secundaria conforman la educación básica obligatoria.

La educación preescolar tiene tres niveles, actualmente, es obligatoria en el nivel tercero, sin embargo, de conformidad con el artículo transitorio quinto del decreto que modifica el precepto 3° de la Carta Magna, ordena que de forma gradual será obligatoria la enseñanza en los niveles primero y segundo. Para lo cual, nos permitimos citar a continuación dicha disposición:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

**“Artículo Quinto.-** La educación preescolar será obligatoria para todos en los siguientes plazos: en el tercer año de preescolar a partir del ciclo 2004-2005; el segundo año de preescolar, a partir del ciclo 2005-2006; el primer año de preescolar, a partir del ciclo 2008-2009. En los plazos señalados, el Estado mexicano habrá de universalizar en todo el país, con calidad, la oferta de este servicio educativo”.

El problema que tienen las familias y niños tamaulipecos es que actualmente son insuficientes las aulas, maestros e instalaciones para prestar la educación preescolar en su nivel tercero. Ya que bastantes niños no pudieron ingresar a recibir esta educación, ya que no hay cupo en los jardines de niños.

Por ende, al entrar en vigor las disposiciones del artículo transitorio en comento, se va a generar una mayor problemática en virtud de que el Estado no es capaz de dar este servicio al tercer grado de educación preescolar, será menos probable que lo efectúe en los otros dos niveles restantes.

El Estado no puede tener excusa en materia de dar educación, es impostergable que este derecho se haga llegar de forma gratuita a todos los tamaulipecos; es por ello que solicitamos se entreguen mayores partidas presupuestarias para el efecto de que todos y cada uno de los niños tamaulipecos tengan la certeza de que accederán al sistema educativo.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Lo anterior es así, al ordenar los artículos sexto y séptimo transitorios del decreto que reforma el artículo tercero constitucional, publicado en el Periódico Oficial de la federación el 12 de noviembre de 2002, lo siguiente:

**Artículo Sexto.-** Los presupuestos federal, estatales, del Distrito Federal y municipales incluirán los recursos necesarios para: la construcción, ampliación y equipamiento de la infraestructura suficiente para la cobertura progresiva de los servicios de educación preescolar; con sus correspondientes programas de formación profesional del personal docente así como de dotación de materiales de estudio gratuito para maestros y alumnos. Para las comunidades rurales alejadas de los centros urbanos y las zonas donde no haya sido posible establecer infraestructura para la prestación del servicio de educación preescolar, las autoridades educativas federales en coordinación con las locales, establecerán los programas especiales que se requieran y tomarán las decisiones pertinentes para asegurar el acceso de los educandos a los servicios de educación primaria.

**Artículo Séptimo.-** Los gobiernos estatales y del Distrito Federal celebrarán con el gobierno federal convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar en los términos establecidos en los artículos anteriores.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO

Por lo anterior, existe una obligación en los tres niveles de gobierno para allegarse de los recursos necesarios tendientes a garantizar la educación preescolar a favor de nuestra niñez.

Por lo anteriormente expuesto sometemos a la consideración de esta soberanía:

### **INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El H. Congreso del Estado de Tamaulipas solicita a la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, autorice dentro Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del año 2007, un aumento a las partidas presupuestarias al sistema educativo y en especial a la educación preescolar en el Estado de Tamaulipas, con el fin de que la niñez tamaulipeca cuente con la infraestructura necesaria para acceder a la enseñanza preescolar en sus tres grados.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS  
PODER LEGISLATIVO**

**ARTICULO SEGUNDO:** El H. Congreso del Estado de Tamaulipas solicita al Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, celebré con el gobierno federal los convenios de colaboración que les permitan cumplir con la obligatoriedad de la educación preescolar a favor de la niñez tamaulipeca.

**ATENTAMENTE,**

**DIP. ALEJANDRO ANTONIO SAENZ GARZA.**

**DIP. AGUSTIN CHAPA TORRES.**

**DIP. ALFONSO DE LEON PERALES.**

**DIP. MARIA EUGENIA DE LEON PEREZ.**

**DIP. EVERARDO QUIROZ TORRES.**

**DIP. NORMA LETICIA SALAZAR VAZQUEZ.**

**DIP. FERNANDO ALEJANDRO FERNANDEZ DE LEON.**

**DIP. ALEJANDRO FELIPE MARTINEZ RODRIGUEZ.**

**DIP. ARTURO SARRELANGUE MARTINEZ.**

H. Congreso del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS**  
**PODER LEGISLATIVO**

Cd. Victoria, Tam., octubre 4 de 2006.